



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 NOV 2004

VISTO: el expediente caratulado “Tribunal de Cuentas de la Provincia C/ Rafael, Rubén Osvaldo y otro s/ Ejecutivo” Expediente N° 7815, en trámite por ante el Juzgado de Primera de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, tramitara la ejecución del cargo impuesto al Sr Rafael, y al Sr. Pacheco Fernandez mediante Resolución de Vocalía Legal N° 06/01, de fecha 9 de marzo de 2001

Que practicada la liquidación correspondiente, no habiendo impugnación alguna por el demandado se procedió a su aprobación por la suma de pesos mil doscientos diez con sesenta centavos ( \$1.210,60 ),

Que dicha suma se encuentra depositada en su totalidad en la Cuenta Corriente que el Tribunal de Cuentas posee en el Banco de la Provincia Tierra del Fuego N° 1710300 /2.-

Que corresponde por la presente, ordenar la transferencia de dichos fondos a la Cta. De Rentas Generales de la Provincia, a los fines de restablecer el equilibrio patrimonial, que fuera dañado con los hechos que dieran lugar a la iniciación de la acción resarcitoria llevada adelante por este organismo.-

Que el Tribunal de Cuentas es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° y 2° inc. G de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495,

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CUMPLIDO el cargo impuesto al Sr. Rubén Osvaldo RAFAEL, DNI N° 12.473.116 y al Sr. Víctor Rogelio PACHECO FERNANDEZ DNI N° 10.347.440, que a la fecha de su efectivo pago, con sus respectivos intereses totaliza la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.210,60.-).-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



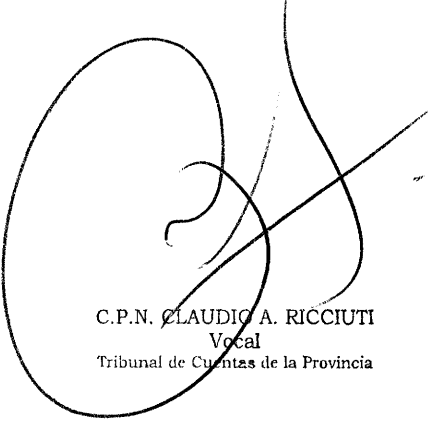
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

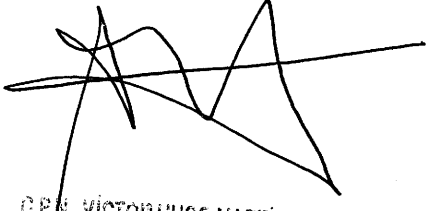
ARTÍCULO 2º.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Administración para que efectúe la transferencia del monto precedentemente citado a la Cta. De Rentas Generales de la Provincia. Fecho lo cual, corresponde el archivo las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 149/2004

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA